



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 077-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 077-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 077-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2019. Las 10h00.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. CNE-DPT-2019-0917-Of de 03 de abril de 2019 en una (1) foja y en calidad de anexos cinco (5) fojas, suscrito por la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, recibido en la Secretaría General el 4 de abril de 2019, a las 11h21 y en este despacho el mismo día, mes y año a las 11h50; ii) Oficio Nro. CNE-DPT-2019-0921-Of de 5 de abril de 2019 en una (1) foja, suscrito por la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, recibido en Secretaría General el 10 de abril de 2019, a las 15h33 y en este despacho el mismo día, mes y año a las 16h39.

I. ANTECEDENTES.-

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de marzo de 2019, a las 12h26, el Memorando Nro. CNE-DPT-2019-0504-M de 26 de marzo de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos seis (6) fojas, suscrito por magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, mediante el cual expresa: *"Que mediante Memorando No. CNE-UTPPT-2019-0061-M, de fecha 19 de Marzo del 2019, emitido por la Ing. Gabriela de los Ángeles León Tohaza, Especialista Provincial de Participación Política de la Institución, pone en conocimiento las presuntas infracciones Electorales cometidas por: Radio Amor 96.9 y Radio Canela 106.5, relacionadas a el uso no autorizado del cierre o imagen informativa del Consejo Nacional Electoral, quienes en el periodo de tiempo comprendido entre el 7 de marzo hasta el 11 de Marzo de 2019, las mencionadas frecuencias realizan propagandas y publicidad sin autorizaciones del CNE, para lo cual y como prueba de las presuntas infracciones adjunta en físico y en digital dichos documentos (...)"*. (f. 7)

1.2. A la causa se le asignó el número 077-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 27 de marzo de 2019 por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la suscrita Jueza, el 27 de marzo de 2019 a las 19h46, en ocho (8) fojas.

1.4. Mediante auto de 02 de abril de 2019, a las 19h55 esta autoridad, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispuso:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 077-2019-TCE

PRIMERO.- La magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, informe a esta autoridad la identidad de los representantes legales o propietarios de los medios de comunicación "Radio Amor 96.9" y "Radio Canela 106.5".

1.5. El 04 de abril de 2019, a las 11h21, ingresó por Secretaría General, el Oficio Nro. CNE-DPT-2019-0917-Of de 03 de abril de 2019, suscrito por la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga y doctora Patricia Guaicha Rivera, Presidente y Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, respectivamente, mediante el cual da contestación al auto de 02 de abril de 2019, las 19h55, y acompaña dos certificaciones del Servicio de Rentas Internas, Registro Único de Contribuyentes Sociedades, de las cuales consta que el representante legal de Radio Canela Ambato es el señor MERCHAN JIMENEZ ROBERTO JAVIER; en tanto que el representante legal de Radio Amor FM, es el señor BARONA VILLAFUERTE MARIO FERNANDO.

1.6. Mediante Oficio Nro. CNE-DPT-2019-0921-Of de 5 de abril de 2019, ingresado el 10 de abril de 2019 a este Tribunal, la Mgs. Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, con relación a la presente causa, indica:

En virtud de la denuncia presentada en contra de las estaciones radiales, Radio Canela y Amor, que por un error involuntario se hace constar dentro de un mismo expediente, las dos presuntas infractoras electorales, siendo que se debería ventilar las presentes causas por cuerda separada, ya que se trata de dos infractores distintos que tiene sus respectivos representantes legales, por lo anteriormente expuesto debo manifestar que no se va a continuar con la presente causa por lo que solicito el archivo de la misma, y a su vez pido a Usted con el comedimiento del caso se sirva ordenar a quien corresponda el DESGLOSE de toda la documentación adjunta a la presente Denuncia.

En atención a lo solicitado por la Directora Provincial Electoral de Tungurahua, esta autoridad dispone:

PRIMERO.- A través de la Relatoría de este despacho, procédase al desglose de la documentación constante en el expediente y que fuera remitida por la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, desde la foja uno (1) a la foja siete (7), debiendo dejar copias certificadas, compulsas o simples, según corresponda en el proceso.

SEGUNDO.- Efectuado el desglose de la documentación indicada, remítase a la Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua los documentos señalados en la disposición que antecede mediante atento oficio. Conforme se solicita y por no existir méritos para la tramitación y continuación de la presente causa, procédase al ARCHIVO de la misma.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 077-2019-TCE

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 3.1. A la magíster Lorena del Pilar Ramos Paucar, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, en la dirección de correo electrónico lorenaramos@cne.gob.ec; y 3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de abril de 2019.


Abg. Martín Sarmiento Matute.
SECRETARIO RELATOR

